mediante la tasacion hecha sobre las uuas
de mesa y viño de cosecha deste año
tiene declarantes por D. Juan Bermudez
mah dan Pedro del Pozo Orfelpero sor
dor y Don Pedro Sotroza y teniendo pres.
sente esta cuidada las circunstancias que
dores deste campo no sea
de que a de la cosecha entre fuentes en
poca salida que ay deste Pueblo dispensa
y Salva de gente por Lallarse fuera las mas.
nos y Galeras de sus Subditos por lo guerra con.
el conuento Acuerda Pone Plare prueba
de mosa de quatro Reales cada arroba
que se alquisca de pagar a los que
dido Siguiendo la cosecha y para los gastos
preso de diez quatro y medio cada arroba
animos cuia cobranza empiese á correr
desde el dia primero de Septiembre proximo
hasta el igual sesta de termino y Consumo se
los viños que ay en las tauernas de puestos
y cumplido sea de vendedor de aun mismo
precio sin diferencia alguna y para que
se obligandose de cosecha y para los gastos
que llena dichos no parezcan de viños forasteros sujetos
de la cosecha de viños forasteros sujetos
al dicho Corregidor que por sus autos de la
limos y que no sigue al Corregidor
no despache para afuera para sus ensenadas
baxo la apercibimiento de y mas de sus bienes con
curso y de mas de cumplido
y lo acordado por ensa cio y que no sigue